



SECRETARIA

Sesión Ordinaria del Consejo Rector del Instituto Municipal de la Vivienda, la Rehabilitación y la Regeneración Urbana del Excmo. Ayuntamiento de Málaga, celebrada el día de 11 de marzo de 2026.

Texto de uno de sus acuerdos:

Punto nº 5.- Se dio cuenta del expediente relativo a ***"Propuesta de aprobación de la convocatoria de subvenciones a la rehabilitación 2026, para el Fomento de la Rehabilitación, Adecuación y Reparación de Edificios que concede el Instituto Municipal de la Vivienda, la Rehabilitación y la Regeneración Urbana"***.

Resulta informe-propuesta del Jefe del Servicio de la Oficina de Rehabilitación Urbana de fecha 19 de enero de 2026, cuya parte expositiva y motivadora es como sigue:

"INFORME-PROPUESTA, DE APROBACIÓN DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A LA REHABILITACIÓN 2026, PARA EL FOMENTO DE LA REHABILITACIÓN, ADECUACIÓN Y REPARACIÓN DE EDIFICIOS QUE CONCEDE EL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA VIVIENDA, LA REHABILITACIÓN Y LA REGENERACIÓN URBANA.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno de fecha 18 de diciembre de 2008, aprobó la Ordenanza para el fomento de la rehabilitación, adecuación y reparación de edificios, que concede la Oficina de Rehabilitación del Instituto Municipal de la Vivienda, la cual fue publicada en el BOP nº. 21 de 2 de febrero de 2009.

Posteriormente, se produjo la primera modificación de la Ordenanza, que fue aprobada definitivamente en sesión ordinaria del Excmo. Ayuntamiento Pleno de 28 de enero de 2010 y publicada en el BOP nº 109 de 9 de junio de 2010.

Seguidamente, se realizó una segunda modificación de la misma, que fue aprobada definitivamente en sesión ordinaria del Excmo. Ayuntamiento Pleno de 31 de marzo de 2012, y publicada en el BOP nº 108 de fecha 6 de junio de 2012.

Por último, se realizó una tercera modificación de la misma, que fue aprobada definitivamente en sesión ordinaria del Excmo. Ayuntamiento Pleno de 27 de noviembre de 2014 y publicada en el B.O.P. nº11 de 19 de enero.

Dicha Ordenanza establece en su artículo 19.1 la necesidad de aprobar la convocatoria de oficio por el Instituto Municipal de la Vivienda y posterior publicación en el BOP y exposición en el Tablón de Edictos de la Corporación, del Instituto Municipal de la Vivienda, de la Oficina de Rehabilitación y Juntas Municipales de Distrito. El procedimiento de selección será el de concurrencia competitiva en régimen de convocatoria abierta (Artículo 19.2).

Al amparo de esta ordenanza se han celebrado distintas convocatorias y tras su celebración, resulta que existe una demanda aún de solicitudes de subvenciones a la rehabilitación y teniendo en cuenta el importe económico establecido para este fin, la presente convocatoria será destinada a la financiación de tres de las líneas que contempla la Ordenanza Municipal en su artículo 13 y siguientes:

Código Seguro De Verificación	gL0rtPdNPiIvM+P80KIptA==		
Firmado Por	Juan Ramón Orense Tejada	Estado	Fecha y hora
Observaciones		Firmado	11/03/2026 20:28:27
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/gL0rtPdNPiIvM%2BP80KIptA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



- Subvenciones a la rehabilitación del Centro. Actuación Parcial sobre los edificios.
- Subvenciones a la rehabilitación de Barriadas.
- Subvenciones a la rehabilitación Especial.

Dentro de la línea Especial se distinguen cuatro tipos de actuaciones:

A) Actuaciones de rehabilitación, adecuación, reparación, conservación y reconstrucción sobre edificios que contribuyan a la revitalización del Centro Histórico y barriadas.

B) Actuaciones de reparación y conservación que se realicen fuera del Centro Histórico, dirigidas a aquellos edificios de viviendas, que por su estado estructural aconseje rehabilitaciones parciales o especiales.

C) Actuaciones de rehabilitación, adecuación, reparación, conservación y reconstrucción sobre edificaciones, que contribuyan a revitalizar tanto al centro histórico como fuera de éste, consistente en la mejora del aislamiento acústico de las viviendas, ubicadas en zonas donde el Mapa Estratégico de Ruido de Málaga, establezca que exista un índice de ruido total igual o superior a 65 decibelios, así como viviendas afectadas en los Planes zonales específicos de las Zonas Acústicamente saturadas.

D) Actuaciones de rehabilitación, adecuación, reparación, conservación y reconstrucción sobre edificaciones, que contribuyan a revitalizar tanto al centro histórico como fuera de éste, consistente en la mejora de la conservación, rehabilitación, reconstrucción o adecuación de viviendas, cuyos propietarios se comprometan a destinarlas a alquiler para vivienda habitual y permanente que no superen los 7,52 euros/m² construido y mes de renta (índice de precio de referencia de alquileres residenciales medio de Málaga, según Mapa de Precios elaborado por esta Agencia) y se destinen a familias inscritas en el Registro Municipal de Demandantes de Viviendas de Málaga que gestiona esta Agencia.

En las Líneas Parcial del Centro Histórico y Barriada, las subvenciones que regulan las presentes bases, sólo podrán ir destinadas a edificios residenciales cuyo uso sea el de residencia habitual y permanente. Sin perjuicio de los usos compatibles establecidos por el planeamiento.

No serán objeto de subvención en estas líneas, los edificios destinados a hoteles, alojamientos turísticos, alquileres de oficinas u otros usos análogos.

El porcentaje de subvención a aplicar en los inmuebles seleccionados para las Líneas Especial tipo B) y Línea de Barriadas, podrán ascender hasta el 90% del importe subvencionable, debiéndose acreditar la falta de recursos económicos de los afectados. Para la Línea Especial tipo C) y D), asciende al 50 % del presupuesto protegible.

Únicamente en las Líneas Especial tipo B), C) y D) el importe de la subvención asignada será aplicado sobre aquellas actuaciones seleccionadas en base a la puntuación obtenida, comenzando por el que haya obtenido mayor puntuación hasta agotar la cantidad asignada a las mismas por la presente convocatoria.

Para el resto de las líneas, el importe asignado se repartirá proporcionalmente entre todas las solicitudes que hayan sido seleccionadas.

Código Seguro De Verificación	gL0rtPdNPiIvM+P80KIptA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Ramón Orense Tejada	Firmado	11/03/2026 20:28:27
Observaciones		Página	2/15
Url De Verificación	https://valida.málaga.eu/verifirma/code/gL0rtPdNPiIvM%2BP80KIptA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





El porcentaje de subvención de la Línea Barriadas, no será inferior al 30% del Presupuesto Protegible.

Si una vez realizada la valoración según los criterios contenidos en la presente convocatoria se produjese empate entre las solicitudes, se procederá a seleccionar en primer lugar las solicitudes por orden de antigüedad del edificio y en segundo lugar por número de viviendas en el mismo, en caso de persistir el empate se procedería a efectuar un sorteo, para lo cual se faculta expresamente al Órgano Colegiado regulado en la Ordenanza Municipal de Subvenciones a la rehabilitación, adecuación y reparación de edificios.

Asimismo se hace constar, que según lo dispuesto en los artículos 8 b) y 23 g) de la Ordenanza para el Fomento de la Rehabilitación, Adecuación y Reparación de Edificios, que concede la Oficina de Rehabilitación del Instituto Municipal de la Vivienda, los beneficiarios de las subvenciones están obligados a justificar el cumplimiento y requisitos de las condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión de la subvención y una vez realizada la actividad, presentado el certificado final de obra y abonada la subvención, el beneficiario se obliga por un periodo mínimo de cinco años al mantenimiento de las obras y materiales subvencionados y a destinar los bienes al fin concreto para el que se concedió.

Con base en lo anteriormente expuesto, se ha elaborado por este Servicio el texto de la convocatoria correspondiente al ejercicio 2026, cuya aprobación se somete a este Consejo.

Dicha convocatoria se adapta a la Ordenanza aprobada, y a sus posteriores modificaciones aprobadas, contando con financiación suficiente para su oferta pública, así como a lo previsto en el artículo 23.2 y concordantes de la Ley General de Subvenciones, Ley 38/2003 de 17 de noviembre.

Por otra parte, tras la nueva redacción dada al artículo 25 de la Ley de Bases de Régimen Local por la Ley 27/2013, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, los Municipios ejercen en todo caso como competencias propias, dentro de los términos de la legislación del Estado y las Comunidades Autónomas, la conservación y rehabilitación de la edificación, competencia que estatutariamente tiene atribuida este Instituto...".

Asimismo, constan informes de Asesoría Jurídica del Instituto Municipal de la Vivienda, la Rehabilitación y la Regeneración Urbana de 4 de febrero de 2026 e informe de la Viceinterventora de 11 de febrero de 2026, respectivamente.

A la vista de cuanto antecede el Consejo Rector adoptó con los votos a favor del Grupo Municipal Popular (5) y del Grupo Municipal Socialista (2) y del Grupo Municipal Con Málaga (1); y la abstención del Grupo Municipal Vox (1), los siguientes **ACUERDOS**:

Primero. – Aprobar la convocatoria de subvenciones a la rehabilitación 2026, para el fomento de la rehabilitación, adecuación y reparación de edificios, que se acompaña junto a la presente propuesta.

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A LA REHABILITACIÓN, ADECUACIÓN Y REPARACIÓN DE EDIFICIOS. (2026).

Código Seguro De Verificación	gL0rtPdNPiIVm+P80KIptA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Ramón Orense Tejada	Firmado	11/03/2026 20:28:27
Observaciones		Página	3/15
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/gL0rtPdNPiIVm%2BP80KIptA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Artículo 1º DISPOSICIÓN REGULADORA.

La presente convocatoria se rige por la Ordenanza Municipal Reguladora de las Subvenciones para el fomento de la Rehabilitación, Adecuación y Reparación de Edificios que concede la Oficina de Rehabilitación Urbana del Instituto Municipal de la Vivienda del Excelentísimo Ayuntamiento de Málaga, aprobada definitivamente por el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 18 de diciembre de 2008, y publicada el B.O.P. nº 21 de 2 de febrero de 2.009, modificada en tres ocasiones (BOP nº. 109 de 9 de junio de 2010), (BOP nº 108 de 6 de junio de 2012) y (B.O.P. nº 11 de 19 de enero de 2015), así como por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio y disposiciones complementarias.

En cualquier caso, le será de aplicación subsidiaria, las disposiciones contenidas en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Málaga de 26 de mayo de 2022, publicada en el BOP Málaga el 8 de noviembre de 2022, número 13.

Artículo 2º CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS A LOS QUE SE IMPUTA.

La presente Convocatoria de subvenciones, se imputa con cargo a los presupuestos del Instituto Municipal de la Vivienda, para los ejercicios y a las partidas presupuestarias que se recogen en el Art. 13 de la presente convocatoria.

Artículo 3º OBJETO, CONDICIONES Y FINALIDAD DE LA SUBVENCIÓN.

La presente Convocatoria tiene por objeto regular la concesión de las subvenciones a la rehabilitación de edificios, como desarrollo de la propia Ordenanza Municipal citada más arriba, tal y como se dispone en sus artículos nº 1 y 2.

La presente convocatoria esta destinada a la financiación de tres líneas de las líneas que contempla la Ordenanza Municipal en su artículo 13 y siguientes:

- Subvenciones a la rehabilitación del Centro. Actuación Parcial sobre los edificios.
- Subvenciones a la rehabilitación de Barriadas.
- Subvenciones a la rehabilitación Especial.

Dentro de la línea Especial se distinguen cuatro tipos de actuaciones:

- A) Actuaciones de rehabilitación, adecuación, reparación, conservación y reconstrucción sobre edificaciones que contribuyan a la revitalización del Centro Histórico y barriadas.
- B) Actuaciones de reparación y conservación que se realicen fuera del Centro Histórico, dirigidas a aquellos edificios de viviendas, que por su estado estructural aconseje rehabilitaciones parciales o especiales.
- C) Actuaciones de rehabilitación, adecuación, reparación, conservación y reconstrucción sobre edificaciones, que contribuyan a revitalizar tanto al centro histórico como fuera de éste, consistente en la mejora del aislamiento acústico de las viviendas, ubicadas en zonas donde el Mapa Estratégico de Ruido de Málaga, establezca que exista un índice de ruido total igual o superior a 65 decibelios, así como viviendas afectadas en los Planes zonales específicos de las Zonas Acústicamente saturadas.
- D) Actuaciones de rehabilitación, adecuación, reparación, conservación y reconstrucción sobre edificaciones, que contribuyan a revitalizar tanto al centro histórico como fuera de éste, consistente en la mejora de la conservación, rehabilitación, reconstrucción o adecuación de viviendas, cuyos propietarios se comprometan a destinarlas a alquiler para vivienda habitual y permanente que no superen los 7,52

Código Seguro De Verificación	gL0rtPdNPiIvM+P80KIptA==		
Firmado Por	Juan Ramón Orense Tejada	Estado	Firmado
Observaciones		Página	4/15
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/gL0rtPdNPiIvM%2BP80KIptA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





euros/m² construido y mes de renta (índice de precio de referencia de alquileres residenciales medio de Málaga, según Mapa de Precios elaborado por esta Agencia)y se destinen a familias inscritas en el Registro Municipal de Demandantes de Viviendas de Málaga que gestiona esta Agencia.

En las Líneas Parcial del Centro Histórico y de Barriadas, las subvenciones que regulan las presentes bases, sólo podrán ir destinadas a edificios residenciales cuyo uso sea el de residencia habitual y permanente. Sin perjuicio de los usos compatibles establecidos por el planeamiento.

No serán objeto de subvención, los edificios destinados a hoteles, alojamientos turísticos, alquileres de oficinas u otros usos análogos.

Con objeto de realizar un control efectivo de esta circunstancia, se trasladará a la Gerencia Municipal de Urbanismo una relación de los beneficiarios con objeto de que tengan conocimiento a los efectos de la restricción explícita que supone en relación a la obtención licencias de cambio de uso.

A los efectos de la presente convocatoria, en relación con la acreditación de la falta de recursos económicos, se establece lo siguiente:

- Como límite, que los ingresos de las unidades familiares de los propietarios, de al menos la mitad de las viviendas que componen el edificio, sean inferiores a 3 veces el IPREM.
- Se considerará unidad familiar en cada una de las viviendas del edificio las definidas en el art. 82 de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas
- La determinación de la cuantía de los ingresos de la unidad familiar se efectuará del modo siguiente:

Se partirá de las cuantías de la base imponible general y del ahorro, reguladas en los artículos 48 y 49 respectivamente de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, correspondiente a la declaración o declaraciones presentadas por cada uno de los miembros de la unidad familiar residente en la vivienda, relativa al último periodo impositivo con plazo de presentación vencido, en el momento de la solicitud de la subvención.

Cuando cualquiera de las personas integrantes de la unidad familiar no hubiera presentado declaración del Impuesto sobre la Renta de la Personas Físicas, por no estar obligado a ello, presentará declaración responsable de los ingresos percibidos, sin perjuicio de que se le pueda requerir la documentación acreditativa de los ingresos declarados, tales como certificado de vida laboral, certificado del centro de trabajo o certificado de percepción de pensión o desempleo. En este caso, de los ingresos percibidos se deducirán las cotizaciones a la Seguridad Social o mutualidades generales obligatorias y la reducción por rendimientos del trabajo que correspondería en caso de haber efectuado la declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas. La cuantía resultante se convertirá en número de veces el IPREM, referido a 14 pagas, en vigor durante el periodo al que se refieren los ingresos evaluados.

Estos ingresos se acreditarán, cuando le sea requerido para ello por la oficina de Rehabilitación Urbana y en cualquier caso, antes de la resolución definitiva, mediante la presentación de la declaración anual del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, y si el interesado no estuviere obligado a ello, la acreditación de sus ingresos familiares de efectuará mediante declaración responsable acompañada de los justificantes de los mismos o en su caso presentando la autorización correspondiente para que la Oficina de Rehabilitación Urbana pueda recabar los datos.

Artículo 4º RÉGIMEN DE CONCESIÓN.

Código Seguro De Verificación	gL0rtPdNPiIvM+P80KIptA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Ramón Orense Tejada	Firmado	11/03/2026 20:28:27
Observaciones		Página	5/15
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/gL0rtPdNPiIvM%2BP80KIptA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





De acuerdo con el artículo 19.2 de la citada Ordenanza y el artículo 59 del RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, el procedimiento de concesión de subvenciones será el de concurrencia competitiva en régimen de convocatoria abierta.

Para la concesión de subvenciones mediante concurrencia competitiva, se fijará un orden de prelación entre las solicitudes, atendiendo a la puntuación que se otorgue a cada solicitud. No obstante, se podrá exceptuar del requisito de fijar un orden de prelación entre las solicitudes presentadas que reúnan los requisitos establecidos, para el caso de que el crédito consignado en la convocatoria fuera suficiente atendiendo al número de solicitudes, una vez finalizado el plazo de presentación, sin distinción de líneas de subvención.

Artículo 5º BENEFICIARIOS.

Tendrá la consideración de beneficiario, la persona que haya de realizar la actividad objeto de fomento a la rehabilitación, adecuación y reparación de las edificaciones ubicadas en el Municipio de Málaga: propietarios de inmuebles, arrendatarios y usufructuarios debidamente autorizados por la propiedad.

Cuando el beneficiario sea una persona jurídica, los miembros asociados del beneficiario que se comprometan a efectuar la totalidad o parte de las actividades que fundamentan la concesión de la subvención en nombre y por cuenta del primero tendrán igualmente la consideración de beneficiarios.

Podrán acceder a la consideración de beneficiarios las agrupaciones de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, las comunidades de bienes o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado que, aun careciendo de personalidad jurídica, puedan llevar a cabo la actividad que motiva la concesión de la subvención. En este supuesto de agrupaciones de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas sin personalidad, deberá hacerse constar expresamente, tanto en la solicitud como en la resolución de concesión los compromisos asumidos por cada miembro de la agrupación, así como el importe de la subvención a aplicar por cada uno de ellos, que tendrán igualmente la consideración de beneficiarios. En cualquier caso, deberá nombrarse un representante o apoderado único de la agrupación, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que como beneficiario corresponden a la agrupación. La agrupación no podrá disolverse hasta que haya transcurrido el plazo de prescripción previsto en la Ley 38/2003 General de Subvenciones en sus artículos 39 y 65.

Podrán obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora, las personas o entidades que se encuentren en la situación que fundamenta la concesión. No podrán obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora de las subvenciones reguladas en esta Ordenanza, las personas o entidades en quienes concurren algunas de las circunstancias siguientes:

Haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.

Haber solicitado la declaración de concurso, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarados en concurso, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.

Estar incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 12/1995, de 11 de Mayo, de incompatibilidades de los Miembros del Gobierno de la Nación y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.

Código Seguro De Verificación	gL0rtPdNPiIvM+P80KIptA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Ramón Orense Tejada	Firmado	11/03/2026 20:28:27
Observaciones		Página	6/15
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/gL0rtPdNPiIvM%2BP80KIptA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





La prohibición alcanzará a las personas jurídicas en cuyo capital participen, en los términos y cuantías establecidas en la legislación citada, el personal y los altos cargos a que se refiere el párrafo anterior, así como los cargos electos al servicio de las mismas.

No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social, impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma que se determine reglamentariamente.

Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.

No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determinen.

Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones según la Ley General de Subvenciones o la Ley General Tributaria.

No podrán acceder a la condición de beneficiarios las agrupaciones de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas sin personalidad, cuando concurra alguna de las prohibiciones anteriores en cualquiera de sus miembros.

En ningún caso podrán obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora, de las subvenciones reguladas en esta Ordenanza, las asociaciones incursas en las causas de prohibición previstas en los apartados 5 y 6 del artículo 4 de la Ley Orgánica 1/2002 de 22 de marzo reguladora del Derecho de Asociación.

Tampoco podrán obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora las asociaciones respecto de las que se hubiera suspendido el procedimiento administrativo de inscripción por encontrarse indicios racionales de ilicitud penal, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 30.4 de la Ley Orgánica 1/2002 en tanto no recaiga resolución judicial firme en cuya virtud pueda practicarse la inscripción en el correspondiente registro.

La justificación por parte de las personas o entidades de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora podrá realizarse mediante una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa o notario público, y en todo caso por los medios previstos en el artículo 13.7 de la Ley General de Subvenciones.

Para ser beneficiario, es condición indispensable que la actividad objeto de subvención no haya comenzado. Se exceptúan de esta condición las actuaciones cuyo inicio se comunique oficialmente a la Oficina de Rehabilitación Urbana por concurrir causa de fuerza mayor, riesgo para la seguridad de las personas y/o obligatoriedad derivada de informe vinculante de otras áreas municipales.

No obstante lo anterior, se establece una excepcionalidad en el caso en que se haya obtenido la condición de beneficiario en anteriores convocatorias sin consignación presupuestaria. En estos casos, y siempre que se comunique el inicio de la actividad según lo anteriormente expuesto, se podrá presentar una nueva solicitud, para obtener una subvención aunque las obras hayan sido iniciadas o finalizadas. Solo se podrán acoger a esta excepcionalidad las obras iniciales/finalizadas y presentadas en convocatorias posteriores a la de la anualidad 2020.

Artículo 6º ÓRGANO COMPETENTE PARA LA INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO.

El Órgano competente para resolver la concesión de las subvenciones para el fomento de la rehabilitación, adecuación y reparación de las edificaciones, será el Director Gerente del Instituto Municipal de la Vivienda, la Rehabilitación y la Regeneración urbana del Excelentísimo Ayuntamiento de Málaga, a propuesta de la Oficina de Rehabilitación Urbana, que actuará como instructor del Procedimiento.

Código Seguro De Verificación	gL0rtPdNPiIvM+P80KIptA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Ramón Orense Tejada	Firmado	11/03/2026 20:28:27
Observaciones		Página	7/15
Url De Verificación	https://valida.málaga.eu/verifirma/code/gL0rtPdNPiIvM%2BP80KIptA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Artículo 7º SOLICITUDES, LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

Las solicitudes de los interesados, en modelos normalizados, acompañarán los documentos e informaciones determinados en la convocatoria salvo que los documentos exigidos ya estuvieran en poder de cualquier órgano de la Administración actuante, en cuyo caso el solicitante podrá acogerse a lo establecido en el párrafo d) del artículo 53 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, siempre que se haga constar el momento y el órgano administrativo en que fueron presentados. En los supuestos de imposibilidad material de obtener el documento, el órgano competente podrá requerir al solicitante su presentación, o, en su defecto, la acreditación por otros medios de los requisitos a que se refiere el documento, con anterioridad a la formulación de la propuesta de resolución.

A efectos de lo previsto en el artículo 28.2 de la LPACAP, se presumirá el consentimiento del interesado para consultar o recabar aquellos documentos preceptivos o facultativos en el presente procedimiento, que haya sido elaborado por cualquier Administración, salvo que el mismo haga constar su oposición expresa consignándolo a tal efecto en la solicitud.

Las solicitudes, en modelos normalizados, en unión de la documentación e información requeridas, se presentarán en el Registro de documentos del Instituto Municipal de la Vivienda de Málaga, o en los Registros municipales, Registro General del Ayuntamiento o en las Oficinas Municipales de Atención al Ciudadano (OMAC) en cada uno de los Distritos. O bien utilizando cualquiera de los medios establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En todo caso, los siguientes sujetos obligados a relacionarse a través de medios electrónicos con las administraciones públicas, deberán presentar su solicitud a través de estos en la página del Excmo. Ayuntamiento de Málaga www.malaga.eu, "sede electrónica", "trámites y gestiones", "vivienda":

- A) Las personas jurídicas
- B) Las entidades sin personalidad jurídica, (Comunidades de Propietarios, Comunidades de Bienes, herencias yacentes, y otras)
- C) Quienes ejerzan una actividad profesional para la que se requiera colegiación obligatoria para los trámites y actuaciones que realicen con la Administración

El plazo para presentar las solicitudes, será de sesenta (60) días naturales, a contar desde el siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga.

Artículo 8º PLAZO DE RESOLUCIÓN Y NOTIFICACIÓN.

En todo caso, el plazo máximo para resolver y notificar la resolución no podrá exceder de seis meses contados a partir del día siguiente al del vencimiento del plazo de presentación de las solicitudes (Art. 25.4 de la L.G.S.).

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución, legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

Artículo 9º MEDIOS DE NOTIFICACIÓN.

La notificación de esta Resolución de concesión se cursará mediante su publicación en la página web de esta agencia, en los términos del artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Esta sustituye a la notificación y surtirá sus mismos efectos.

Código Seguro De Verificación	gL0rtPdNPiIvM+P80KIptA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Ramón Orense Tejada	Firmado	11/03/2026 20:28:27
Observaciones		Página	8/15
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/gL0rtPdNPiIvM%2BP80KIptA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Contra la Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su publicación ante esta agencia, o directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación correspondiente ante la jurisdicción contencioso-administrativa, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa

Artículo 10º DOCUMENTOS E INFORMACIONES QUE DEBEN ACOMPAÑARSE A LA SOLICITUD.

- La propia solicitud en modelo oficial que se facilitará, rellena en todos sus apartados.
- Documentos acreditativos de la representatividad del solicitante de la subvención.
- Documentos acreditativos de la personalidad del representante.
- Declaración responsable de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario, o entidad colaboradora.
- Declaración responsable de no haber recibido, ni tener concedida otros tipos de ayudas de similar naturaleza, que supere el coste real de lo subvencionado.

En el caso de haber solicitado otras subvenciones y siempre que no supere el coste real del proyecto, declaración jurada sobre la relación de ayudas solicitadas con expresa mención de la cuantía, así como el Órgano o Entidad ante la que se han presentado, sin perjuicio de su acreditación con anterioridad a la propuesta de resolución de concesión de la subvención.

- Declaración responsable sobre condiciones socioeconómicas, en su caso.
- Documento donde consten los datos de la titularidad de la cuenta corriente del posible beneficiario,
- Documentos acreditativos de la propiedad. (Dorso solicitud):
 - a) Si se trata de persona física o Sociedad, nota simple registral actualizada del inmueble.
 - b) Si se trata de una comunidad de propietarios, se deberá aportar certificado del secretario o acta donde se haga constar el acuerdo adoptado válidamente por la comunidad, solicitando la subvención al Ayuntamiento y efectuando el nombramiento del representante
 - c) Si existe derecho arrendaticio o usufructuario, se deberá aportar titularidad de este y autorización de la propiedad.

- Proyecto Técnico y Estudio de Seguridad y Salud visado por el Colegio Oficial correspondiente, con el contenido y alcance ajustado a la actuación. En el caso de las Líneas Barriada y Especial B, C y D, deberá aportarse una memoria o proyecto, redactado por técnico competente, explicativo de la actuación, que incluya la descripción del edificio y la obra, mediciones, presupuesto y resumen de presupuesto. En el caso de la Línea Especial C, se deberá indicar en la memoria un estudio acústico que justifique las mejoras proyectadas.

- Presupuesto de Empresa ajustado al Proyecto, o a la memoria en su caso:

El presupuesto de empresa deberá estar basado en su totalidad en las mediciones contenidas en el Proyecto presentado. Deberá contener obligatoriamente una hoja resumen de presupuesto con indicación del presupuesto de ejecución material; de ejecución por contrata (19% (G.G.+B.I.)) y total (IVA incluido).

El presupuesto de ejecución por contrata servirá de base para establecer la presentación de uno o tres presupuestos de empresa:

Código Seguro De Verificación	gL0rtPdNPiIvM%P80KIptA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Ramón Orense Tejada	Firmado	11/03/2026 20:28:27
Observaciones		Página	9/15
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/gL0rtPdNPiIvM%2BP80KIptA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Se deberán presentar tres presupuestos de distintas empresas cuando dicho importe supere la cantidad de 39.999,99 euros (IVA excluido); elección de una de ellas, y memoria justificativa cuando la elegida no recaiga sobre la económicamente más ventajosa. En caso de no superar la citada cantidad, un solo presupuesto de empresa.

- Certificado de Intervención de los Técnicos intervinientes, emitido por el Colegio Profesional correspondiente.

- En caso de aportar memoria técnica, Impreso Certificado Técnico de Colegiación y Habilitación Declaración Responsable.

Artículo 11º REFORMULACIÓN DE LA SOLICITUD.

Existirá posibilidad de reformulación de solicitud, según lo previsto en el Artículo 27 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones y del artículo nº 19.4 de la Ordenanza cuando la subvención tenga por objeto la financiación de actividades a desarrollar por el solicitante y el importe de la subvención de la propuesta de resolución provisional sea inferior al que figura en la solicitud presentada, se podrá instar al beneficiario, la reformulación de su solicitud para ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable. En cualquier caso, la reformulación de solicitudes deberá respetar el objeto, condiciones y finalidad de la subvención, así como los criterios de valoración establecidos respecto de las solicitudes o peticiones.

Artículo 12º CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS SOLICITUDES.

El presupuesto protegible.

La Oficina de Rehabilitación, determinará el presupuesto protegible, en función de aquellos que aporten los posibles beneficiarios, recabados de entre las empresas. Este presupuesto protegible, servirá de base para la aplicación del porcentaje correspondiente para el cálculo final de la subvención.

Para la estimación del valor del presupuesto protegible, se empleará el método de precios medios de mercado, comprobando el valor del presupuesto de ejecución por contrata de las obras presentado por el Promotor, mediante el análisis de sus partidas y de los precios aplicados, verificando que se ajustan a los que en el momento se cotizan para obras de rehabilitación en la Plaza. Para la comprobación del resto de valores que puedan intervenir en la determinación del mencionado presupuesto protegible, como son, los honorarios técnicos, se tendrá en cuenta, para los honorarios técnicos, un máximo del 8% del presupuesto de ejecución material.

Asimismo, se incluirán los honorarios profesionales de la gestión administrativa que realicen los Administradores de Fincas para la presentación de toda la documentación exigida, con un máximo del 2% del PEM y con un límite de 3.000 euros.

Se excluirán del presupuesto protegible, aquellas partidas y unidades de obra que no tengan relación con el objeto de la subvención.

El presupuesto protegible, se considerará a todos los efectos, gasto subvencionable, formando parte de la cuenta justificativa a que hace referencia el artículo 24 de las Ordenanzas, para el cálculo de la subvención.

Para los demás supuestos de comprobación de valores se estará a lo dispuesto en el Artículo 33.3 y 4 de la Ley General de Subvenciones.

Criterios de valoración de las solicitudes de subvención.

La puntuación máxima será de 163 puntos distribuidos en atención a los siguientes criterios de valoración:

Código Seguro De Verificación	gL0rtPdNPiIvM+P80KIptA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Ramón Orense Tejada	Firmado	11/03/2026 20:28:27
Observaciones		Página	10/15
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/gL0rtPdNPiIvM%2BP80KIptA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



GRADO DE PROTECCIÓN. Por el grado de protección urbanística determinada por el planeamiento: Hasta 25 puntos
· Protección Integral. (25 puntos)
· Protección Arquitectónica Grado I. (18 puntos)
· Protección Arquitectónica Grado II. (14 puntos)
· Protección Ambiental. (10 puntos)
· No Protegidos y otros casos. (5 puntos)
CALIDAD ORNAMENTAL E HISTÓRICA DEL EDIFICIO. Por la existencia en el edificio objeto de la solicitud de revestimiento y decoración pictórica de las fachadas, así como por su calidad ornamental o histórica: Hasta 18 puntos
· Inmuebles Barrocos y anteriores (10 puntos)
· Inmuebles Eclécticos, Modernistas y otros estilos... (5 puntos)
· Inmuebles Contemporáneos. (1 puntos)
· Pinturas decorativas en fachadas. (4 puntos)
· Elementos ornamentales pétreos en fachadas. (4 puntos)
POR FORMAR CONJUNTO DE COMUNIDADES. Por tratarse de una solicitud que englobe mayor número de edificios o comunidades de una misma barriada o conjunto o urbanización determinada: Hasta 10 puntos
· Un edificio con un portal. (4 puntos)
· Un edificio con varios portales. (8 puntos)
· Varios edificios. (10 puntos)
POR REVITALIZACIÓN DEL ENTORNO. Por tratarse de edificios que por su rehabilitación y recuperación faciliten de forma importante la revitalización del entorno donde se ubiquen: Hasta 23 puntos
· Barriada o conjunto de interés establecido por el planeamiento (8 puntos)
· Edificio uso principal vivienda 15 puntos
· Edificio uso singular cultural-religioso-histórico. (7 puntos)
· Edificio otros usos. (0 puntos)
SOLICITUD POR COMUNIDAD. Para el caso de que la solicitud se presentara por una comunidad de propietarios para la rehabilitación del inmueble de su titularidad: Hasta 10 puntos
· No constituye comunidad de propietarios o de propietario único. (0 puntos)
· Comunidades de propietarios. (10 puntos)
POR NECESIDADES DETECTADAS. Respecto a la habitabilidad del inmueble, número y capacidad económica de los residentes afectados: Hasta 35 puntos.
· Edificio con declaración de ruina (10 puntos). Se deberá acreditar la declaración de ruina y cumplir con el art. 146 de la LISTA.
· Edificio que aporte documentos que acrediten falta de capacidad económica de los residentes afectados. (25 puntos)
POR AFECTAR A BIENES DE INTERÉS CULTURAL O HISTÓRICO: Hasta 10 puntos.
· Edificios declarados B.I.C. (10 puntos)
· Edificios en entorno de Edificios declarados B.I.C. (6 puntos)
· Resto de edificios. (4 puntos)
*POR TRATARSE DE EDIFICIOS QUE INCLUYAN EN SU REHABILITACIÓN SOLUCIONES DIRIGIDAS AL AHORRO Y EFICIENCIA ENERGÉTICA E HÍDRICA O DE GESTIÓN DE AGUAS: (hasta 12 puntos)
· Mejoras en fachada y/o cubierta (10 puntos)
· Nuevas instalaciones o mejoras de las existentes (2 puntos)
*POR TRATARSE DE EDIFICIOS QUE INCLUYAN EN SU REHABILITACIÓN MEDIDAS DE MEJORA DE LA ACCESIBILIDAD: (hasta 20 puntos)

Código Seguro De Verificación	gL0rtPdNPiIvM+P80KIptA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Ramón Orense Tejada	Firmado	11/03/2026 20:28:27
Observaciones		Página	11/15
Url De Verificación	https://valida.málaga.eu/verifirma/code/gL0rtPdNPiIvM%2BP80KIptA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





- Ascensores (10 puntos)
- Zonas comunes (Rampas, plataformas elevadoras o sillas salvaescaleras (10 puntos)

Cada solicitud será valorada atendiendo a los criterios y puntuaciones antes definidas de manera que la puntuación total de la solicitud será el resultado de las sumas parciales de estos.

Artículo 13º IMPORTE MÁXIMO A OTORGAR PARA CADA PROCEDIMIENTO SELECTIVO Y PARA CADA ACTUACION.

La presente Convocatoria de subvenciones, para los ejercicios 2026, 2027, 2028 y 2029, se imputará con cargo al presupuesto del Instituto Municipal de la Vivienda para esos ejercicios, a las partidas presupuestarias 1.522.77000 (transferencias de capital a empresas) y 1.522.78000 (transferencias de capital a familias y entidades sin ánimo de lucro), que se distribuye entre las diferentes líneas de actuación de la siguiente forma:

LÍNEA	ANUALIDAD 2026	ANUALIDAD 2027	ANUALIDAD 2028	ANUALIDAD 2029	TOTAL CONV.
PARCIAL	0 €	50.000 €	140.000 €	310.000 €	500.000 €
BARRIADAS	10.000 €	120.000 €	330.000 €	840.000 €	1.300.000 €
ESPECIAL A)	0 €	100.000 €	250.000 €	150.000 €	500.000 €
ESPECIAL B)	0 €	80.000 €	220.000 €	200.000 €	500.000 €
ESPECIAL C)	0 €	0 €	50.000 €	50.000 €	100.000 €
ESPECIAL D)	0 €	0 €	50.000 €	50.000 €	100.000 €
Total	10.000 €	350.000 €	1.040.000 €	1.600.000 €	3.000.000 €

El porcentaje de subvención a aplicar en los inmuebles seleccionados para las Líneas Especial tipo B) y Línea de Barriadas, podrán ascender hasta el 90% del importe subvencionable, debiéndose acreditar la falta de recursos económicos de los afectados. Para la Línea Especial tipo C) y D), asciende al 50 % del presupuesto protegible, con un límite máximo de subvención de 15.000 euros por vivienda.

Únicamente en las Líneas Especial tipo B), C) y D) el importe de la subvención asignada será aplicado sobre aquellas actuaciones seleccionadas en base a la puntuación obtenida, comenzando por el que haya obtenido mayor puntuación hasta agotar la cantidad asignada a las mismas por la presente convocatoria.

Si una vez realizada la valoración según los criterios contenidos en la presente convocatoria se produjese empate entre las solicitudes, se procederá a seleccionar en primer lugar las solicitudes por orden de antigüedad del edificio y en segundo lugar por número de viviendas en el mismo, en caso de persistir el empate se procedería a efectuar un sorteo, para lo cual se faculta expresamente al Órgano Colegiado regulado en la Ordenanza Municipal de Subvenciones a la rehabilitación, adecuación y reparación de edificios.

Para el resto de las líneas, el importe asignado según el cuadro anterior, se repartirá proporcionalmente entre todas las solicitudes que hayan sido seleccionadas.

En el supuesto de que el importe de las solicitudes que cumplan plenamente los requisitos exigidos para una determinada línea, no supere el importe máximo asignado en el proceso selectivo concreto, el remanente de esa línea, podrá pasar a engrosar, en ese mismo proceso selectivo, el importe de otras líneas que se encuentren en situación inversa. Dicha cuestión deberá ser aprobada por el órgano concedente a propuesta del órgano colegiado a través del órgano instructor tras el cierre del plazo de presentación de solicitudes. Exclusivamente en la

Código Seguro De Verificación	gL0rtPdNPiIvM+P80KIptA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Ramón Orense Tejada	Firmado	11/03/2026 20:28:27
Observaciones		Página	12/15
Url De Verificación	https://valida.málaga.eu/verifirma/code/gL0rtPdNPiIvM%2BP80KIptA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Línea Barriadas, en caso en que efectuado este reparto resultare un sobrante respecto del importe total asignado a la Línea, este sobrante será repartido proporcionalmente entre los seleccionados conforme a su puntuación obtenida, no sobrepasando en ningún caso el porcentaje máximo establecido por la ordenanza para esta línea.

El porcentaje de subvención de la Línea Barriadas, no será inferior al 30% del Presupuesto Protegible.

Para el caso de que, finalizado el procedimiento selectivo, no se haya agotado el importe máximo a otorgar, se podrá trasladar la cantidad resultante no aplicada a las posteriores resoluciones que recaigan.

De acuerdo a lo establecido en el apartado 4 del artículo 58 del Real Decreto 887/2006 de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la distribución de la imputación presupuestaria entre las partidas existentes es estimativa, pudiendo modificarse la misma en función de las peticiones efectivas y siempre que el importe total global no supere el establecido en el primer párrafo de este artículo.

Si se ha de realizar tal ajuste se estará a lo dispuesto en el apartado 5 de dicho artículo 58.

Artículo 14º OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL BENEFICIARIO

Serán obligaciones específicas de los beneficiarios de estas subvenciones para el fomento de la rehabilitación, adecuación y reparación de edificios ubicados en el Municipio de Málaga las siguientes:

- La presentación de la solicitud correspondiente para cada modalidad de subvención en unión de los documentos exigidos en la misma.
- Comunicar el inicio de la actividad objeto de subvención, al Servicio de Rehabilitación Urbana mediante la aportación del acta de replanteo, el inicio de obra suscrito por la dirección facultativa, el promotor de la actuación, y la empresa que ejecutará la actividad o cualquier otro documento que acredite que el beneficiario ha realizado cualquier acto o gestión encaminada a su inicio.
- Facilitar el acceso al edificio objeto de actuación, a los técnicos e Inspectores de la Oficina de Rehabilitación, cuantas veces sea necesario, para la supervisión y seguimiento de la actividad subvencionable.
- Colocar en el edificio objeto de actuación, en lugar visible, el cartel promocional, custodiarlo y mantenerlo en condiciones óptimas para su devolución, así como placa conmemorativa, cuyo diseño será facilitado por el Instituto Municipal de la Vivienda.
- Cumplir las directrices respecto a los criterios técnicos y en materia de color, aplicando sobre las fachadas de los edificios objeto de actuación, las especificaciones técnicas que se indiquen y las derivadas del Estudio del Color, realizadas por la Oficina de Rehabilitación.
- Una vez realizada la actividad, presentado el certificado final de obra y abonada la subvención, el beneficiario se obliga por un período mínimo de cinco años al mantenimiento de las obras y materiales subvencionados y a destinar los bienes al fin y uso concreto para el que se concedió. En cuyo caso se iniciará el oportuno expediente de reintegro.
- Una vez otorgada la subvención, el beneficiario, deberá terminar la actuación en un plazo máximo de dieciocho meses (18) para la Línea de Barriadas y Parcial del Centro y de veinticuatro meses (24) para la Línea Especial, contados a partir de la recepción de la notificación de la concesión de la subvención.

Código Seguro De Verificación	gL0rtPdNPiIvM+P80KIptA==		
Firmado Por	Juan Ramón Orense Tejada	Estado	Firmado
Observaciones		Página	13/15
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/gL0rtPdNPiIvM%2BP80KIptA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



- h) El beneficiario deberá cumplir todas las obligaciones que fundamentaron la concesión de la subvención y cumplir con los compromisos asumidos con motivo de la misma. Asimismo, cuando la actividad haya sido financiada, además de con la subvención con fondos propios, deberá acreditarse en la justificación la aplicación de tales fondos a la actividad subvencionada, en otro caso procederá el reintegro parcial de las cantidades obtenidas, de conformidad con lo establecido en el artículo 36 y siguientes de la Ley General de Subvenciones.
- i) El beneficiario de las subvenciones concedidas en la Línea Especial D), deberá destinar la vivienda objeto de la subvención a alquiler para vivienda habitual y permanente que no superen los 7,52 euros/m² construido y mes de renta (índice de precio de referencia de alquileres residenciales medio de Málaga, según Mapa de Precios elaborado por esta Agencia) y se destinen a familias inscritas en el Registro Municipal de Demandantes de Viviendas de Málaga que gestiona esta Agencia. Debiendo destinar a arrendamiento la vivienda por un periodo no inferior a 5 años. Para acreditar esta circunstancia, vencido el plazo, el beneficiario deberá presentar una declaración responsable de su cumplimiento, realizándose las comprobaciones oportunas.
- j) El beneficiario de las subvenciones concedidas por haber obtenido mayor puntuación por tratarse de actuaciones en edificios que incluyan en su rehabilitación soluciones dirigidas al ahorro y eficiencia energética e hídrica o de gestión de aguas o por tratarse de edificios que incluyan en su rehabilitación medidas de mejora de la accesibilidad, estarán obligados expresamente a ejecutar las obras según el proyecto presentado en el que se incluyen tales medidas. Si no se pudieran llevar a cabo las mismas, quedarán excluidos de la condición de beneficiario.

Artículo 15º BASE DE DATOS NACIONAL DE SUBVENCIONES

Conforme al art. 20 de la LGS y art. 7 del Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas, se publicará en la BDNS la presente convocatoria para remitirla al BOP y grabar todas las concesiones, pagos, reintegros, devoluciones, sanciones e inhabilitaciones.

Segundo. – Aprobar la distribución de los fondos destinados a esta convocatoria de 2026, con cargo a las partidas presupuestarias 1522.77000 (transferencias de capital a empresas) y 1522.78000 (transferencias de capital a familias y entidades sin ánimo de lucro) del presupuesto del IMV, con los siguientes importes máximos:

LÍNEA	ANUALIDAD 2026	ANUALIDAD 2027	ANUALIDAD 2028	ANUALIDAD 2029	TOTAL CONV.
PARCIAL	0 €	50.000 €	140.000 €	310.000 €	500.000 €
BARRIADAS	10.000 €	120.000 €	330.000 €	840.000 €	1.300.000 €
ESPECIAL A)	0 €	100.000 €	250.000 €	150.000 €	500.000 €
ESPECIAL B)	0 €	80.000 €	220.000 €	200.000 €	500.000 €
ESPECIAL C)	0 €	0 €	50.000 €	50.000 €	100.000 €
ESPECIAL D)	0 €	0 €	50.000 €	50.000 €	100.000 €
Total	10.000 €	350.000 €	1.040.000 €	1.600.000 €	3.000.000 €

Tercero. – Publicar anuncio de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, conforme a lo establecido en el artículo 19 de la Ordenanza de Rehabilitación.

Código Seguro De Verificación	gL0rtPdNPiIvM+P80KIptA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Ramón Orense Tejada	Firmado	11/03/2026 20:28:27
Observaciones		Página	14/15
Url De Verificación	https://valida.málaga.eu/verifirma/code/gL0rtPdNPiIvM%2BP80KIptA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Cuarto. – Las solicitudes, en modelos normalizados, en unión de la documentación e información requeridos, se presentarán en el Registro de documentos del Instituto Municipal de la Vivienda de Málaga, o en los Registros municipales, Registro General del Ayuntamiento o en las Oficinas Municipales de Atención al Ciudadano (OMAC) en cada uno de los Distritos. O bien utilizando cualquiera de los medios establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En todo caso, los siguientes sujetos obligados a relacionarse a través de medios electrónicos con las administraciones públicas, deberán presentar su solicitud a través de éstos en la página del Excmo. Ayuntamiento de Málaga www.malaga.eu, “sede electrónica”, “trámites y gestiones”, “vivienda”:

- A) Las personas jurídicas
- B) Las entidades sin personalidad jurídica, (Comunidades de Propietarios, Comunidades de Bienes, herencias yacentes, y otras)
- C) Quienes ejerzan una actividad profesional para la que se requiera colegiación obligatoria para los trámites y actuaciones que realicen con la Administración

El plazo para presentar las solicitudes, será de sesenta (60) días naturales, a contar desde el siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga.

Quinto. – Publicar en la BDNS la presente convocatoria, para remitirla al BOP y grabar todas las concesiones, pagos, reintegros, devoluciones, sanciones e inhabilitaciones, conforme al art. 20 de la LGS y art. 7 del Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas.

DOY FE: El Oficial Mayor, P.D. del Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local
Firmado electrónicamente por: JUAN RAMON ORENSE TEJADA

Código Seguro De Verificación	gL0rtPdNPiIvM+P80KIptA==			Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Ramón Orense Tejada			Firmado	11/03/2026 20:28:27
Observaciones				Página	15/15
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/gL0rtPdNPiIvM%2BP80KIptA%3D%3D				
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).				

